

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y a los interesados.

Contro la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o en su caso notificación, y el contencioso administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 4 de agosto de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 4 de agosto de 1989, sobre la modificación de elementos del plan general municipal de ordenación de La Línea de la Concepción.*

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción sobre la Modificación de Elementos del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado provisionalmente el 14 de abril de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los artículos 35.1.C, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76 de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83 de 21 de septiembre, en relación al artículo 35.1.C. de la Ley del Suelo.

**HE RESUELTO**

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General Municipal de Ordenación de La Línea de la Concepción en lo relativo a la alteración de la delimitación de los Suelos Urbanizables y concretos ajustes en la delimitación del Suelo Urbano; por cuanto la figura de planeamiento adoptada -Modificación del Plan General- es acorde con los finalidades del art. 154 del Reglamento de Planeamiento, por no afectar a la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio, manteniéndose la coherencia interna de las previsiones y elementos del Plan General, aprobado por Resolución del Consejero de Política Territorial de 8 de marzo de 1985. No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en la vigente Ley de Costas de 29 de julio de 1988 (Ley 22/88) y de acuerdo con el informe arriba mencionado de la Dirección General de Puertos y Costas, en lo relativo a la zona comprendida desde el Hito H-16 hasta el final del término municipal, Sector 14D.01.01; las determinaciones del Plan habrán de ajustarse al nuevo deslinde del dominio público marítimo-terrestre actualmente en tramitación.

Segundo. El Ayuntamiento de la Línea de la Concepción introducirá las correcciones que se señalan en los párrafos 1 y 2.

1. En la Modificación puntual n° 6, en la página 42 del Documento cuando se refiere al plano n° 7, debe decir plano n° 5.1. Asimismo donde se recoge Unidad Urbanística 05 Subunidad San Felipe, debe decir 03 Subunidad A.

Igualmente debe corregirse el número de plantas permitidas ajustándose a las colindantes que son máximo 8.

2. En la Modificación puntual n° 12 se resolverá la contradicción existente en la ocupación del suelo de la edificación, entendiéndose que debe ser del 30%.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y a los interesados.

Contro la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o en su caso notificación, y el contencioso administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 4 de agosto de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*ORDEN de 28 de agosto de 1989, por la que se concede subvención específica por razón de su objeto a la Diputación Provincial de Huelva.*

El Plan Andaluz sobre Drogas prevé, como método más eficaz de respuesta al problema de las drogodependencias, la actuación coordinada entre las distintas Administraciones Públicas.

En consonancia con tal previsión, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Huelva suscribieron en su día un convenio al objeto de garantizar el funcionamiento del Centro Provincial de Drogodependencias, que realiza actividades preventivas, asistenciales y de reinserción social.

Dado que la provincia de Huelva presenta una demanda de inicios de tratamiento muy superior al de otras provincias andaluzas, las dotaciones económicas previstas en el aludido convenio resultan insuficientes para atender a la misma, razón por la que se hace necesario realizar un esfuerzo especial que posibilite una mayor oferta de servicios de atención a drogodependientes. A tal fin responde la concesión de subvención específica que se acuerda en la presente Orden.

De otro lado, el objeto mismo de dicha subvención justifica que no sea posible promover la concurrencia en su concesión, conforme preceptúa el artículo 22, apartados 1 y 3, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Comisionado para la Droga.

**DISPONGO :**

Artículo único. Conceder una subvención específica a la Diputación Provincial de Huelva, por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.461.00.22G.4., para reforzar las actividades del Centro Provincial de Drogodependencias.

Sevilla, 28 de agosto de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 7737/86, interpuesto contro esta Consejería por don José María Sánchez Hernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1737/86, interpuesto por D. José María Sánchez Hernández contro resolución del Excmo. Consejero de 10 de marzo de 1986, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Díaz Navarro, en nombre y representación de D. José María Sánchez Hernández, contro el acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 10 de marzo de 1986, que impuso al demandante la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo, por ser el mismo conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1347/86, interpuesto contra esta Consejería por don Manuel Gómez Ruiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1347/86, seguido a instancia de don Manuel Gómez Ruiz, contra denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud para tomar parte en la convocatoria para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y de Sección en las Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía de fecha 8 de marzo de 1985, así como la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 27 de febrero de 1986, resolviendo el concurso mencionado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia el día 20 de octubre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos íntegramente el recurso presentado por D. Manuel Gómez Ruiz contra la denegación presunta por silencio administrativo sobre su solicitud de admisión de fecha 10 de septiembre de 1985 para tomar parte en el concurso convocado por Resolución de 8 de mayo de 1985, BOJA de 15 de mayo de 1985, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo; así como contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de febrero de 1986, BOJA de 4 de abril de dicho año; y en consecuencia debemos anular la citada Resolución de 27 de febrero de 1986 por no ser ajustada al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones al momento de su admisión de la solicitud de D. Manuel Gómez Ruiz para participar en el concurso convocado por el mencionado órgano por Resolución de 8 de marzo de 1985 (BOJA y BOE de 15 de marzo), continuando desde dicho momento el proceso selectivo. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 882/87, interpuesto contra esta Consejería por don Gregorio Pino Donoso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 882/87 seguido a instancia de don Gregorio Pino Donoso, funcionario interino, contra acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de desestimación presunta de la petición formulada el 27 de noviembre de 1985, sobre diferencias retributivas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gregorio Pino Donoso

contra la desestimación tácita de la petición que dirigió a la Junta de Andalucía del pago de complementos de destino mínimo, correspondiente a 1985. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 886/87, interpuesto contra esta Consejería por don José Antonio Márquez de Leyva.*

En el recurso contencioso-administrativo número 886/87 seguido a instancia de D. José Antonio Márquez de Leyva, funcionario interino, contra acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de desestimación presunta de la petición formulada el 27 de noviembre de 1985, sobre diferencias retributivas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Antonio Márquez de Leyva contra la desestimación tácita de la petición que dirigió a la Junta de Andalucía del pago de complementos de destino mínimo, correspondiente a 1985. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 494/87, interpuesto contra esta Consejería por don Juan León Vizcaíno.*

En el recurso contencioso-administrativo número 494/87 interpuesto por don Juan León Vizcaíno contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de 16 de diciembre de 1986, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso interpuesto por el procurador Sr. García Paúl en nombre y representación de don Juan León Vizcaíno contra la resolución del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía de 16 de diciembre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 8 de agosto de 1986 del Viceconsejero de Salud que confirmamos por ser ajustada a derecho a excepción de la sanción que deberá quedar reducida a 4 meses. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguiente de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general